

RESOLUCIÓN N° 105 -2019-INVERMET-SGP

Lima, **19 DIC. 2019**

VISTOS: El Informe N° 091-2019-INVERMET-GSC de la Gerencia de Supervisión de Contratos y el Informe N° 0230-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, son funciones del Secretario General Permanente conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo a las normas que le señale el Comité Directivo;

Que, a través de la Ordenanza N° 799, modificada por el artículo 2 de la Décima Disposición Transitoria y Modificatoria de la Ordenanza N° 1097, se designa al INVERMET como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos con Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato;

Que, el literal b) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD de fecha 15 de abril de 2011, establece que la Gerencia de Supervisión de Contratos tiene entre sus funciones: *“Elaborar, proponer, ejecutar y evaluar de modo permanente, el Plan de Supervisión, mediante los procesos técnicos de supervisión y fiscalización, de acuerdo a los reglamentos, normas establecidas y contratos suscritos, materia de supervisión”*;

Que, el literal g) del artículo 2 de la Directiva N° 001-2010 “Directiva marco para la Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada”, aprobada por Resolución N° 051-2010-SGP, define a la función supervisora del INVERMET a aquella realizada a través de la Gerencia de Supervisión de Contratos, para verificar el cumplimiento de las empresas supervisadas, de acuerdo con la modalidad del contrato suscrito, respecto de las obligaciones contractuales, legales, técnicas, operativas, comerciales, de inversiones, administrativas y/o de cualquier otra índole derivadas del contrato con participación de la inversión privada, la que podrá realizar de manera directa o a través de terceros;

Que, el literal j) del artículo 2 de la mencionada Directiva, define al Plan Anual de Supervisión como el documento elaborado por la Gerencia de Supervisión de Contratos que contiene el conjunto de acciones de supervisión programadas para un periodo anual, respecto a los contratos con participación de la inversión privada, el cual contiene, entre otros: (i) Las obligaciones contractuales y los periodos de supervisión, y (ii) Las acciones de supervisión programadas, precisando su modalidad y si se realizarán por personal de planta y/o por terceros;

Que, mediante el Informe N° 091-2019-INVERMET-GSC de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Supervisión de Contratos, remite el Plan Anual de Supervisión para el año 2020, respecto de los Contratos con Participación de la Inversión Privada, considerando la supervisión de treinta y tres (33) contratos y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465) acciones de supervisión programadas, el mismo que contiene y se sustenta en diecisiete (17) informes elaborados por los especialistas que tienen a su cargo estas supervisiones, siendo estos los siguientes: a) Informe N.° 24-2019-GSC/STP/LBI; b) Informe N.° 01-2019-GSC/STP/LVE-TVL-PM; c) Informe N.° 43-2019-GSC/SS.HH; d) Informe N.° 36-2019-GSC/UR; e) Informe N.° 042-2019-GSC/UEP; f) Informe N.° 29-2019-GSC/GN; g) Informe N.° 25-2019-GSC/GS; h) Informe N.° 001-2019-GSC/LA/MCQ; i) Informe-Plan Anual de



Supervisión 2020/JELC/GSC; j) Informe N° 071-2019-GSC/PEFT-EROD; k) Informe N° 39-2019-GSC/VNL-JLRM; l) Informe N° 043-2019-GSC/JP; m) Informe N° 77-2019-GSC/CC-SJL; n) Informe N° 02-2019-GSC/CC-TGA; ò) Informe N° 021-2019-GSC/JGE; p) Informe N.º 41-2019-GSC/UEC; y, q) Informe N° 072-2019-GSC/PIAJP-EROD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0230-2019-INVERMET-OAJ, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Supervisión para el año 2020;

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión de Contratos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD; y, la Directiva N° 001-2010 "Directiva marco para la Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada", aprobada por Resolución N° 051-2010-SGP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada para el año 2020 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el cual comprende la supervisión de treinta y tres (33) contratos y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465) acciones de supervisión programadas, de acuerdo al detalle establecido en el Informe N° 091-2019-INVERMET-GSC y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Supervisión de Contratos, bajo responsabilidad, cumpla con las actividades de supervisión establecidas en el Plan Anual de Supervisión de Contratos con Participación de la Inversión Privada para el año 2020.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Supervisión de Contratos, con conocimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Administración y Finanzas, para que actúen en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente